

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 110013103024200132692 00

Oficiase al Juzgado Tercero (3º) Promiscuo Municipal de Ciénaga – Magdalena indicando que no es posible tener en cuenta la solicitud de remantes comunicada en oficio No. 1196 del veintitrés (23) de mayo de la anualidad en virtud a que el presente proceso se encuentra terminado por sentencia mediante proferimiento adiado treinta (30) de junio de dos mil once (2011).

De otro lado, por ser procedente al solicitud del extremo pasivo, oficiase al consejo Superior de la Judicatura, indicando que dentro de la oportunidad procesal respectiva, Carlos Julio Gutiérrez Cuevas, acudió a reclamar la entrega los depósitos judiciales que hacen parte de la circular DEAJ23-5 de 23 de enero de 2023, con el que propósito que se abstenga de prescribir los mismos para ser entregados con posterioridad al reclamante.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f45b3baaaaced7592e29f2da23066153db7c79951b6a4835bfc00af20471f85**

Documento generado en 26/06/2023 10:37:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>